

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, en mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria. 3 y Sta. Eulalia, 2.
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría, propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establecen el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

«Estos ejercicios serán de tres clases: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

1.º El ejercicio escrito lo constituirá un programa razonado que deberá presentar cada opositor, en el que se comprenderán todas las materias objeto de la enseñanza de la clase expresada, distribuidas en lecciones con la extensión y método que se estime más conveniente para el aprovechamiento de los alumnos.

2.º Los ejercicios orales serán dos: el primero de ellos consistirá en responder á cuatro preguntas de Aritmética y á otras cuatro de Geometría, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto. Con este fin el Tribunal, en el momento de constituirse para este ejercicio, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y

otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de que antes se ha hecho mérito, para sacar á la suerte los opositores, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan ya salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo máximo de cuarenta minutos para responder á las ocho preguntas. Estas deberán versar sobre las principales y más importantes teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndese por principales teorías en la Aritmética la numeración, adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; representación de las fracciones ordinarias, su simplificación; reducción á un común denominador, adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas; su reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico, y las de éstas con aquéllas; operaciones con los números complejos ó denominados; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos; razón y proporciones por diferencia y por cociente y progresiones aritméticas y geométricas, ó sea por diferencia y por cociente.

En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblicuas, ángulos, su medida y trazado, figuras planas terminadas por líneas rectas, ó sean polígonos regulares é irregulares, y determinación de sus áreas, líneas proporcionales, círculo y líneas consideradas en él, tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí; valuación numérica del área

y perímetro ó circunferencia de un círculo, construcción de polígonos iguales ó semejantes y de polígonos regulares. La Geometría en el espacio comprenderá las teorías de rectas con planos y de planos entre sí, y las de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y muy particularmente los prismas, pirámides y poliedros, regulares, cilindro, cono, esfera y medida de las áreas superficiales y de los volúmenes de estas mismas clases de cuerpos.

El segundo ejercicio oral consistirá en explicar una lección de Aritmética ó de Geometría sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuida la asignatura en su respectivo programa.

Este ejercicio durará una hora y se concederán á cada opositor dos horas de preparación y consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación. Concluida la lección, los otros opositores de la trunca ó banca correspondiente podrán hacer durante veinte minutos las observaciones que creyeren oportunas, tanto sobre el programa en general como sobre la lección explicada, y se concederán al actuante otros veinte minutos para contestarlas.

Los ejercicios gráficos consistirán en resolver un problema de Geometría elemental relativo á tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí en condiciones dadas. Las hojas de papel en que hayan de ejecutarse estos ejercicios estarán firmadas por el Secretario del Jurado.

Estos ejercicios se harán durante doce horas consecutivas en el local elegido al intento y con absoluta incomunicación de los opositores. Los datos serán los mismos para todos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Octubre de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque. («Gaceta» núm. 281 de 8 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 792.

Secretaría.—Circular.

El Sr. Alcalde de Cartagena participa á este Gobierno, que por la Guardia civil del puesto de Cuesta Blanca, ha sido hallada una caballería menor de las señas que á continuación se expresan, en la diputación de la Alforra, y hechas las averiguaciones convenientes no ha sido habido su dueño ni se tiene noticias de quien pueda ser.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que puedan hacer las oportunas reclamaciones los que se crean con derecho la expresada caballería.

Murcia 9 de Octubre de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Señas que se citan.

Un burro de siete años, alto, más de marca, pelo claro, con pintas blancas en los costillares, hecho del aparejo por el pico del anca, tiene un rodal sin pelo y orejas grandes.

OBRAS PÚBLICAS—FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Septiembre último, con expresión de los correctivos propuestos por el Ingeniero Jefe y de los impuestos por este Gobierno.

Número de denuncia	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes	OBSERVACIONES
1	Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de una hora 12 minutos del tren correo número 34 que procedente de Chinchilla llegó á Cartagena el 6 de Septiembre último.	Ninguno por estar en tramitación el expediente.	13 Septiembre 95.—Pedido informe á la Compañía.	
2	Id.	Id.	Idem de una hora 12 minutos del id. id. id. el 19 del id. id.	Id.	24.—idem id.	
3	Id.	Id.	Idem de ocho horas 35 minutos del id. id. id. el 25 de id. id.	Id.	30.—idem id.	
4	Id.	Id.	Idem de 58 minutos del tren mixto núm. 32 de idem id. el 25 de id. id.	Id.	Id.	
5	Id.	Id.	Idem de cuatro horas tres minutos del id. id. id. el 26 de id. id.	Id.	Id.	
6	Id.	Id.	Idem de ocho horas 40 minutos del tren correo número 34 el 26 de id. idem.	Id.	7 Octubre 95.—idem id.	
7	Id.	Id.	Idem de siete horas 42 minutos del tren correo número 34 del 27 de id.	Id.	Id.	
8	Id.	Id.	Idem de cinco horas 78 minutos del tren mixto número 32 del id. id.	Id.	Id.	
9	Id.	Id.	Idem de cuatro horas 24 minutos del id. id. del 28 del id. id.	Id.	Id.	
10	Id.	Id.	Idem de ocho horas 34 minutos del tren correo número 34 del id. id.	Id.	Id.	
11	Id.	Id.	Idem de ocho horas 46 minutos del id. id. id. el 29 id. id.	Id.	Id.	
12	Id.	Id.	Idem de cinco horas tres minutos del tren mixto número 32 del id. id.	Id.	Id.	
13	Id.	Id.	Idem de cinco horas 44 minutos del id. id. número 32 del 30 id. id.	Id.	Id.	
14	Id.	Id.	Idem de siete horas 36 minutos el tren correo número 34 del id. id.	Id.	Id.	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 14 de Mayo de 1891, se inserta en este periódico oficial. Murcia 7 de Octubre de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 785.

Montes.

Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de las leñas de monte bajo que pueden producir los montes comunales sitios en el término municipal de Blanca, durante el año forestal de 1895 á 1896; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 28 del corriente á las diez de su mañana, bajo el tipo de tasación de 1.250 pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 8 de Octubre de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 784.

Montes.

Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes comunales sitios en el término municipal de Blanca, durante el año forestal de 1895 á 1896; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 28 del corriente á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 650 pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 8 de Octubre de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 788.

Obras públicas.

Negociado de expropiación.

Término de Fortuna.

Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que según resulta de la nómina de propietarios de fincas rústicas, que rectificadas por la Alcaldía de Fortuna corre unida al expediente que se instruye por este Gobierno, para expropiación en dicho término de los terrenos necesarios á la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de la estación de Archeda al Pinoso por Fortuna y sus Baños, las fincas señaladas con los números 5, 9, 10, 22 y 50 en la referida nómina, y que en la misma aparecen como propios respectivamente de los herederos de D. Pascual González, D. Gabriel Lozano López, herederos de D. Bernardino Carrillo, D. Pascual Lozano y D. Francisco Ramírez, no resultan amillaradas, al menos á nombre de dichos interesados; por

lo cual, y en vista del carácter litigioso que las mencionadas fincas ostentan, he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado por el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en este periódico oficial y «Gaceta de Madrid», á fin de que en el término de cincuenta días que en dicho artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ello, puedan probar ante el Sr. Fiscal municipal de Fortuna, la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad del partido, ó las fincas se encuentren amillaradas á su nombre en el Ayuntamiento de Fortuna; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, por sí, ó por persona debidamente autorizada, consienten en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de este expediente.

Murcia 10 de Octubre de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 793.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 11.979.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 de Noviembre de 1894, solicitando se le concedan la demasia para la mina denominada *Humbolt*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y paraje llamado Rompe Espateñas, diputación de Portmán; lindando por N. con *Humbolt*, núm. 3.719 y «Lolita», número 1.614; por E. con «Virgen del Carmen», núm. 2.028 y «Segundo Pensamiento», núm. 2.529; por S. con «San Timoteo», núm. 2.477, y su demasia, núm. 11.737, con «Newton», núm. 3.788, y con el «Tablero», núm. 8.070, y su demasia número 8.440, y por O. con «Felicidad», núm. 3.830, y «El Tablero», número 8.070; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina *Humbolt*, núm. 3.719, se medirán al O. 64 metros hasta la primera estaca, de primera a segunda S. 266°32'; segunda a tercera E. 23; tercera a cuarta S. 174°68'; cuarta a quinta E. 81; quinta a sexta N. 300; sexta a séptima E. 460; séptima a octava N. 41; octava a novena O. 500, y novena a punto de partida N. 100 metros; quedando así cerrado un espacio de 56.706'36 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Octubre de 1895.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 780.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO CARTAGENA

Debiendo procederse á la adquisición por concurso de todo el material metálico necesario para construcción de un espigón cargadero número 1, y para el establecimiento de las vías de servicio del mismo en el Puerto de Portmán, según el correspondiente proyecto aprobado por Real orden de 2 de Septiembre último y con arreglo á las condiciones generales que detalla el oportuno pliego, se anuncia por el presente edicto, que dicho acto tendrá lugar á las once de la mañana del día 14 de Noviembre del año actual, en el local que ocupa la Secretaría de la Junta, en su edificio del muelle de Alfonso XII, y que durante ese plazo, podrán presentarse proposiciones en dicha dependencia, donde, y en la Dirección facultativa, establecida en el mismo edificio, estarán de manifiesto en los días y horas de oficina el citado documento y los demás antecedentes que deseen conocer los licitadores.

Las proposiciones estarán extendidas en papel del sello 11.º (una peseta), ajustándose al modelo que á continuación se inserta, y en todo caso conteniendo nombre y apellido del que haga la proposición; idem de la sociedad ó persona á quien represente y cantidades por las que se compromete á entregar en el muelle de Cartagena ó en el fondeadero

Portmán, los materiales de todos ó de algunos de los lotes que comprende este concurso.

A la proposición acompañará bajo el mismo sobre cerrado:

1.º Cédula personal del proponente, que podrá retirar una vez tomada nota de ella.

2.º Documento que justifique la representación de la Sociedad ó persona en cuyo nombre se haga la proposición, caso de no ser el mismo proponente.

3.º Resguardo que acredite haber impuesto en la Caja central de Depósitos, en la Sucursal de cualquiera de las provincias ó en la Caja particular de la Junta de obras, cantidad que cubra el uno por ciento del importe de su proposición, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que prescriben las disposiciones vigentes, para responder del resultado del concurso.

4.º Minuta de las condiciones que el proponente requiera para el pago, si no está conforme con las consignadas en el art. 31 de estas condiciones.

5.º En el caso de crear conveniente modificar algún detalle de los elementos estudiados en el proyecto, se presentarán dibujos suficientemente claros y acotados de esas modificaciones; Inventario de todos los elementos que se ofrezcan, peso y clase de material, Presupuesto parcial, consignando el peso total de todos los elementos, clase de material, precio por unidad ó kilogramo de estos é importe; Presupuesto general de uno ó de cada uno de los tres lotes y Memoria explicativa y justificativa de la clase de materiales adoptados, su resistencia y de qué manera se cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Según lo dispuesto en el art. 28 del repetido pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista ó adjudicatario, los gastos de inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 5 de Octubre de 1895.—El Presidente, Ramón Cendra.—P. A. de la Junta, Manuel Antón, Secretario.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal adjunta, en representación propia (ó de la persona, casa ó fábrica, etc., que sea, acompañando entonces los documentos que justifiquen su representación), enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Cartagena en la «Gaceta de Madrid» del día..... (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, de tal idem), para adquisición por concurso de todo el material metálico necesario para la construcción del espigón cargadero núm. 1, para el establecimiento de las vías del mismo y de las generales de enlace del puerto de Portmán, y bien enterado del pliego de condiciones para el concurso, me comprometo á entregar dichos materiales (ó los correspondientes á tan solo uno ó varios de los tres lotes), con arreglo en un todo con el citado pliego (en caso de no estar conforme con el art. 31, dirá: menos el art. 31 que se entenderá redactado según minuta adjunta) por la cantidad de (aquí en letra y en pesetas el precio único del kilogramo de hierro fundido, para los materiales del primer grupo; los distintos precios del kilogramo de hierro forjado correspondientes á hierros en ángulo, plantilla, cabilla, tornillos, manguitos y cartelas para los del segundo grupo; y por último, los distintos precios del kilogramo de acero, según sea para vi-

guetas, carriles, placas de asiento de éstos, bridas, tornillos, escarpas y además el importe de un cambio completo sencillo y triple para el tercer grupo de materiales), según el modelo que describen los adjuntos documentos, planos (que pueden ser los del proyecto, caso de estar conformes con ellos), presupuesto y Memoria, que llevan la misma fecha y firma que esta proposición.

(Fecha y firma.)

Número 784.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

El día 30 de Octubre actual á las doce de su mañana, se celebrará en esta Aduana la venta en pública subasta, según el art. 423 de las Ordenanzas del Ramo, de los efectos siguientes:

	Pts.	Cts.
<i>Lote único.</i>		
Dos corambres vacías y rotas.	4	»
Seis litros de aguardiente anisado del país.	4	50
Un barril.	1	25
TOTAL.	9	75

Cartagena 9 de Octubre de 1895.—El Administrador, Losada.

Número 779.

Anuncio.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 16 del actual, que la revista anual á los soldados de 1.ª y 2.ª reserva deberá pasarse durante los meses de Octubre y Noviembre próximo, procederán los Alcaldes de los pueblos de esa provincia á llenar las relaciones que oportunamente les serán remitidas por este tercer depósito de reserva de Ingenieros de los individuos procedentes de los regimientos de Zapadores Minadores, Pontoneros, batallón de Telégrafos, Ferrocarriles y brigada Topográfica residentes en sus localidades, expresando con suma claridad en la casilla de observaciones las que por caso fortuito debieran hacerse. Al mismo tiempo relacionarán y revistarán á los individuos que perteneciendo á dichos Cuerpos tengan accidentalmente su residencia en los pueblos indicados, pasando á mis manos dichas relaciones en la primera quincena del mes de Diciembre.

Valencia 30 de Septiembre de 1895.—El Jefe del Depósito, Manuel Miguel.

Número 763.

Don José Guzmán y Galtier, Capitán de Navío de primera clase y Jefe de E. M. de este departamento,

Hace saber: Que dispuesto en Real orden de 5 del actual, se llame al servicio de la Armada en calidad de contratados por dos años y con los goces que disfrutaban los primeros Maquinistas, á los primeros ó segundos Navales que lo deseen, acreditando por medio de certificados su buena conducta y haber navegado con aprovechamiento tres años como primeros ó segundos Maquinistas Navales, bajo las bases del pliego de contrata, que se encuentra de manifiesto en la Capitania general de este departamento, conce-

diéndose á los que sean contratados dispensa de edad para que puedan ingresar en el cuerpo de Maquinistas de la Armada por los tramites reglamentarios y abono de servicio para derechos pasivos desde el día en que firmen sus contratos, contandoles asimismo la antigüedad desde el referido día á los que llegasen á ingresar como terceros Maquinistas de la Armada.

Las solicitudes de los que deseen optar á dichas plazas se dirigirán antes del día 10 de Noviembre próximo en que quedará cerrado el concurso, al Excmo. Sr. Capitán general de este departamento acompañando los documentos de que antes se hace mérito.

Cartagena 8 de Octubre de 1895.—José de Guzmán.

Sexta sección.

Número 782.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don José Escámez Jara, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ceuti.

Certifico: Que los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el tercer trimestre del año actual, en extracto, son como sigue:

Mes de Julio.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Navarro. Después de la fórmula de costumbre, se acordó dejar constituido el Ayuntamiento en la forma que lo estaba en virtud á haberse declarado nulas las últimas elecciones municipales.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Navarro. Después de la fórmula ordinaria, se acordó nombrar Recaudador voluntario de las contribuciones directas de este término y cédulas personales del corriente ejercicio al Secretario de la Corporación.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Navarro. Sólo consta de la fórmula ordinaria.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Navarro. Después de la fórmula ordinaria, se acordó aprobar la cuenta del material de la Secretaría, correspondiente á lo gastado en la formación del apéndice al amillaramiento del año económico actual que importa 93'75 pesetas.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Navarro. Después de la fórmula ordinaria, se acordó aprobar y pagar la cuenta del material de la Secretaría del mes actual, importante 52'75 pesetas.

Extraordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Navarro. Después de la fórmula de costumbre, se acordó dar cumplimiento á lo que dispone el art. 66 de la vigente ley Municipal, referente á la formación de secciones de contribuyentes vecinos, para el sorteo de Vocales asociados.

Mes de Agosto.

Ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Navarro. Después de la fórmula ordinaria, se acordó prestar aprobación á las listas por secciones para el sorteo de los Vocales de la Junta municipal.

También se acordó recurrir en queja ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, del fallo de la Dirección general de impuestos, sobre la instancia de este Ayuntamiento solicitando autorización para girar el repartimiento para cubrir el déficit de consumos del año económico próximo pasado.

Y por último se acordó dar un voto de gracias á los individuos que han hecho donativo para la reparación de la Casa-escuela.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Navarro.

Después de la fórmula ordinaria, se acordó adquirir dos libros con destino al registro civil de esta villa.

También se acordó declarar bien formadas y ultimadas las vistas para el sorteo de Vocales asociados.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Navarro.

Después de la fórmula ordinaria, se acordó proceder al sorteo de los Vocales, que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el año económico actual, y publicar el resultado del mismo con las formalidades legales.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Navarro.

Después de la fórmula ordinaria, se acordó ofrecer al Agente ejecutivo de esta zona, para su recaudación por la vía ejecutiva los valores por recargos de territorial é industrial con las mismas ventajas, que por este servicio tenía, el que ha hecho entrega de ellos D. Anastasio López.

Y autorizar al Secretario para que nombre los escribientes temporeros que crea necesarios, á razón de 2 pesetas diarias cada uno.

Mes de Septiembre.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Navarro.

Después de la fórmula ordinaria, se acordó proceder al sorteo de un Vocal de la Junta municipal, en virtud á haber renunciado D. Francisco Ayala Aledo, resultando elegido en su lugar D. Felipe Blaya Martínez.

Y aprobar y pagar la cuenta del material de Secretaría del mes de Agosto importante 67'75 pesetas.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Navarro.

Después de la fórmula ordinaria, se acordó dar un voto de gracias á D. Adolfo Clemente Bolariu, por el donativo que ha hecho para reparar la casa Escuela, y aprobar la cuenta que forma y rinde el Concejal D. Francisco Ayala, de las 400 pesetas donadas por vecinos de esta villa.

Nombrar Comisionado para que haga la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo y presente el sorteo á D. Alfonso Navarro Mirete, gratificándole con 30 pesetas.

Extraordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Navarro.

Después de aprobar el acta de la anterior, se acordó posesionar en sus cargos de Concejales interinos á los Sres. D. Alfonso Faura, D. Mateo López, D. Pedro Peñalver y don José Lorente, en virtud á nombramiento hecho por el Sr. Gobernador.

Supletoria de la ordinaria del día 15 de Septiembre.

Presidencia del Sr. Navarro.

Después de la fórmula ordinaria,

se acordó comunicar al Sr. Tesorero de Hacienda que no puede pagarse el descubierto de este Ayuntamiento por el cupo de consumos del año 1894-95, en virtud á haber negado la autorización solicitada para girar el repartimiento para cubrir el déficit de dicho cupo.

Designar los locales en que han de constituirse las mesas electorales, de las próximas elecciones municipales, y reproducir la división del término.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Navarro.

Después de la fórmula ordinaria, á moción del Concejal D. Alfonso Saura Jara, se hace constar que los cuatro Concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador en 9 del actual, sólo son responsables de las gestiones en que intervengan desde su toma de posesión.

Ordinaria del 6 de Octubre.

En esta sesión se da cuenta del precedente extracto, acordando aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Lo inserto, más por extenso consta en el libro de su razón. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, por lo presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Ceutí á 7 de Octubre de 1895.—José Escámez.—V.º B.º: Navarro.

Número 783.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que en vista de la denuncia presentada en esta Alcaldía por el vecino D. Victorino Verdú y otros, respecto á una obstrucción ó detentación cometida por sus convecinos D. José y D. Manuel Crespo Marco, en el abrevadero concejil «Pocico de Marisparza», de este término municipal, haciendo escavaciones para utilizar sus aguas en sus propiedades é impidiendo á sus convecinos el abastecimiento de aquéllas en la forma que ordinariamente ha venido verificándose y solicitando al propio tiempo que se obligue á los detentadores á que dejen el referido abrevadero en el ser y estado que siempre tuvo.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día 11 del mes de Septiembre último, ha acordado que transcurridos que sean quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia se proceda á practicar el deslinde y amojonamiento del referido ejido, así como á la rectificación del de la vereda que discurre entre el repetido abrevadero y la «Casa Colorada», que fué deslindada en 1779, y que se instruya expediente en forma y con arreglo á lo prevenido en los artículos 72 y siguientes del reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.—Juan Serrano. 2-3

Octava sección.

Número 786.

JUZGADO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Cédula de notificación.

En este Juzgado municipal se ha

dictado sentencia contra Ramón Hernández Martínez, en juicio verbal, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Mazarrón á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco: Don Alfonso Oliva Zamora, Juez municipal de la misma; visto el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una y como demandante Antonio Guillén Muñoz, de esta vecindad, casado, jornalero y mayor de edad, y de la otra y como demandado Ramón Hernández Martínez, también de esta vecindad, casado, jornalero y mayor de edad, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que el demandado viene obligado á satisfacer la cantidad que se le exige, y en su virtud, debo condenar y condeno á Ramón Hernández Martínez, á que en el acto de ser firme esta sentencia abono á Antonio Guillén Muñoz, doscientas cincuenta pesetas, con imposición además de todas las costas de este juicio. Y notifíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado, remitiendo copia de cabeza y parte dispositiva de la misma al *Boletín oficial* de la provincia, para que surta sus efectos por la rebeldía del demandado, si el demandante no solicitare la notificación personal á aquél.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Oliva.

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública por el señor Don Alfonso Oliva Zamora, Juez municipal de esta villa de Mazarrón, á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, de que yo el Secretario certifico.—Ante mí, Jesualdo González.

Corresponde con su original. Y en cumplimiento á lo mandado para que sirva de notificación al Ramón Hernández Martínez, expido la presente en Mazarrón á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco; de que certifico.—Jesualdo González.

Anuncios.

Número 746.

Nomenclator general de España.

Cuaderno en folio mayor de esta importante obra, que contiene los datos concernientes á las posesiones del Norte y costa Occidental de Africa; los Resúmenes provinciales y generales comentados por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y un Apéndice que comprende las modificaciones que en su manera de ser han experimentado los Ayuntamientos y partidos judiciales desde 1.º de Enero de 1888 á 31 de Diciembre de 1894, dando á conocer, respecto á todos y cada uno de estos últimos, la superficie, población y edificios que tenían al comenzar el expresado periodo.

Se vende á una peseta cada ejemplar en la oficina de Trabajos Estadísticos, sita en la calle de Vinader número 11. 9-30

Venta.

De una imprenta con material para hacer un periódico y toda clase de trabajos, con prensa de hierro, todo en buen uso, se dará muy barato.—Informarán en la imprenta de este periódico.

ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

ARCHENA, por la subasta del alumbrado.	13 »
ALBUDEITE, por la subasta de consumos.	11 »
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
ALEDO, por la subasta de consumos.	16 »
CALASPARRA, por la subasta de uso de pesos y medidas.	13 50
CALASPARRA, por la subasta del servicio del alumbrado.	15 »
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	50 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
CEHEGIN, por la subasta del servicio del alumbrado.	10 »
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	10 »
CEHEGIN, por la subasta de degüellos de rees.	11 »
LORQUI, por la subasta de consumos.	13 »
MULA, por la subasta de consumos.	17 »
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 »
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16 »
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	23 »
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16 »
ULEA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »

SECRETARIOS

A los de Ayuntamientos de esta provincia se les hace saber, que en esta imprenta se venden los Estados Sanitarios que deben remitir al Gobierno, y se sirven los pedidos á vuelta de correo.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe